

CONSTANCIA: Hoy veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), paso a Despacho de la Señora Juez informándole que la parte demandada presento escrito de allanamiento a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

El profesional del derecho que representa al extremo pasivo cuenta con la facultad expresa para allanarse.

Sírvase Señora Juez proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO:	170013103004-2021-00143-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA HELENA GARCIA GOMEZ
DEMANDADA:	SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. SOCOBUSES- SOCOBUSES S.A.

INTERLOCUTORIO No. 1129

Dentro del proceso **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** anteriormente referenciado, por autorizarlo el art. 98 del C.G.P y advirtiéndolo al Juzgado que en el sub judice no confluye ninguna de las causales de ineficacia del allanamiento, previstas en el art. 99 de la misma codificación, que tal voluntad proviene del único demandado y se refiere a la totalidad de las pretensiones de la demanda, que el apoderado de la demandada cuenta con la facultad expresa para allanarse a la demanda y que no se avizoran intenciones de fraude o colusión por parte de los extremos procesales, se accede al allanamiento a la demanda formulado por la demandada **SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. SOCOBUSES – SOCOBUSES S.A.**, a través de Apoderado.

Se reconoce personería al Profesional del derecho, Dr. **FABIO GONZALEZ PEREZ**, portador de la T. P. 57.182 del C. S. de la J., para representar

judicialmente a la sociedad demandada, en los términos del poder que para tal fin le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 179 del 26 de Noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea8562de21be51aa2621fac3fa3f198f4d1ca2b7fb29ac78f83ab63ee45f43**

Documento generado en 25/11/2021 02:19:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>